

Taller para editores de revistas UCR - 2016

Meilyn Garro
Vicerrectoría de Investigación
Equipo Creative Commons Costa Rica

¿Cómo funcionan los derechos de autor en Costa Rica?

(Ley 6683 de Derechos de Autor y Derechos Conexos y Ley 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual)

Propiedad intelectual

Busca incentivar la creación de nuevas obras por medio de una protección que le da al autor el derecho exclusivo de explotar su obra.

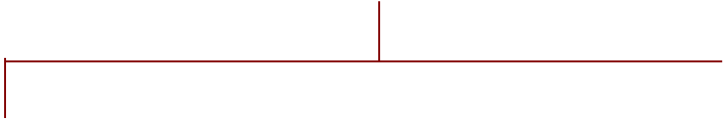
Incentivo para _____ Medio
los autores.

Beneficio del _____ Fin
acceso al
conocimiento
por parte de
los ciudadanos

No. 416,699. Patented Dec. 3, 1889.
SEAT ATTACHMENT
FOR BICYCLES.



Propiedad intelectual



Propiedad industrial

Se protege la utilidad de la idea en sí, no su forma.

Varias opciones según características.

No es automática, debe registrarse.

Derechos de autor

Se protege la obra en sí, no la idea que la generó.

Es automática, no es indispensable registrarse.

Es gratis.



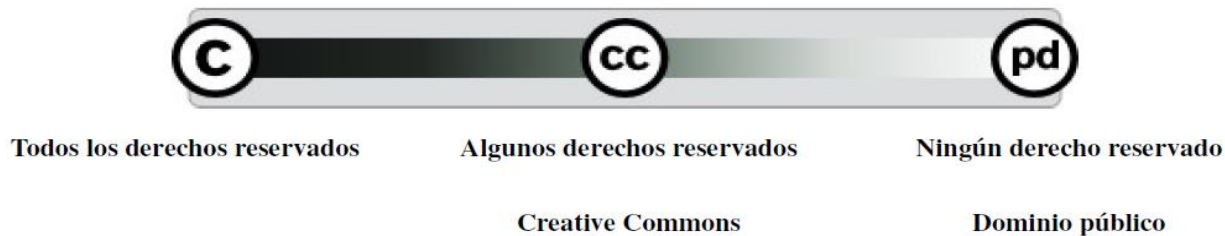
Propiedad Industrial

- Patentes
- Modelos de utilidad
- Diseños industriales
- Marcas
- Denominaciones de origen e indicaciones geográficas
- Derecho de obtentor
- Información no divulgada

Derechos de Autor

- ♦ Derecho Humano/Sociedades Democráticas
- ♦ Para expresar sus derechos los autores pueden utilizar diferentes instrumentos

©/® son complementarios y no entran en disputa con CC



Derechos de Autor

a. Derechos morales

- Paternidad
- Inédita
- Mutilación o deformación
- Retiro
- Inalienables
- Inembargables
- Irrenunciables

b. Derechos patrimoniales

- Relativos al uso
- Relativos a la remuneración
- Transferibles
- Heredables
- Embargables

Marco normativo general

Gran cantidad de convenios y tratados internacionales (WTC, WPPT, Berna, Roma, etc.). A nivel nacional la más relevante:

Protección constitucional:

“Artículo. 47. *Todo autor, inventor, productor o comerciante gozará temporalmente de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca, o nombre comercial con arreglo a la Ley”*

Protección del Código Civil:

“Artículo 275. *Las producciones del talento son una propiedad de su autor y se regirán por leyes especiales”*

“Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos No. 24611-J”

“Artículo 16. En las obras creadas para una persona natural o jurídica, en cumplimiento de un contrato de trabajo o en ejercicio de una función pública, el titular originario de los derechos morales y patrimoniales es el autor, pero se presume, salvo pacto en contrario, que el derecho patrimonial o de utilización ha sido cedido al empleador o al ente de Derecho Público, según los casos, en la medida necesaria para sus actividades habituales en la época de la creación de la obra, lo que implica, igualmente, la autorización para divulgarla y para defender los derechos morales en cuanto sea necesario para la explotación de la misma.”

Ley 6693 de Derechos de Autor y Derechos Conexos (LDA)

“Artículo 40. Cuando uno o varios autores se comprometen a componer una obra, según plan suministrado por el editor, únicamente pueden pretender los honorarios convenidos. El comitente será el titular de los derechos patrimoniales sobre la obra, pero los comisarios conservarán sobre ella sus derechos morales; asimismo, cuando el autor sea un asalariado el titular de los derechos patrimoniales será el empleador. ” (el énfasis no es del original).

Contratos de edición, cesión de derechos y licencias

Contrato de cesión de derechos

- El cesionario procura obtener la mayor cantidad de derechos de explotación sobre la obra (aunque exceda los necesarios para la explotación que se pretende).
- Algunos contratos pactan la cesión del derecho hasta que la obra pase al dominio público.
- El creador debe asesorarse para procurar que el contrato cumpla su finalidad= lograr la máxima divulgación y/o explotación de su obra. Y que para eso no sea necesario hipotecar su obra durante toda su vida, lesionando, en ocasiones, su propia finalidad.

Contrato de cesión de derechos

Antes de firmar un contrato el autor debe:

- Tener plena seguridad de los términos del contrato: formas de explotación cedidas, compensación económica de cada una de ellas, tiempo de cesión, y previsiones de explotación accesorias (como merchandising).
- Tener presente que algunos de los derechos que se ceden o que parece que le son reservados por bondad de la contratante, son derechos indisponibles (derechos morales).

Contrato de cesión de derechos

Editores:

Es importante dejar constancia de lo que se acordó con el autor para la publicación de su artículo, aunque sean revistas de acceso abierto (licencia bajo la cual se publicará, medios usados para la distribución, periodos de embargo, etc.).

Todos los derechos deben ser expresamente cedidos. Los usos que no se autoricen, no pueden hacerse.

Contrato de edición:

Regula la cesión del autor al editor de sus derechos de reproducción y distribución sobre la obra a cambio de una contraprestación económica.

Los contratos de edición especifican:

- Número de edición o reimpresión.
- Tiraje (cantidad de ejemplares).
- Indicar si es exclusiva o no la entrega del material.
- Monto o porcentaje de la remuneración que recibirá un autor o el titular de los derechos patrimoniales.
- Precio de los ejemplares.
- Periodo de vigencia del contrato.

Fuente: http://portal.uc3m.es/portal/page/portal/biblioteca/aprende_usar/preguntas_propiedad_derechos_autor/propiedad_intelectual_edicion_comercial

http://www.edicion.unam.mx/html/5_9_1.html

Contrato de edición y cesión de derechos:

¿Puedo usar mi obra para otras actividades después de editarla?

Depende de que se firme en la cesión de derechos al editor.

Por eso siempre deben pedir que sea **“no exclusiva”**.

En ocasiones la cesión de derechos por parte del autor al editor es de tal extensión que el autor no puede realizar posteriormente ningún uso de su propia obra, salvo previa autorización de la editorial.

Licencias

A diferencia de los contratos, la licencia es un permiso para usar la obra.

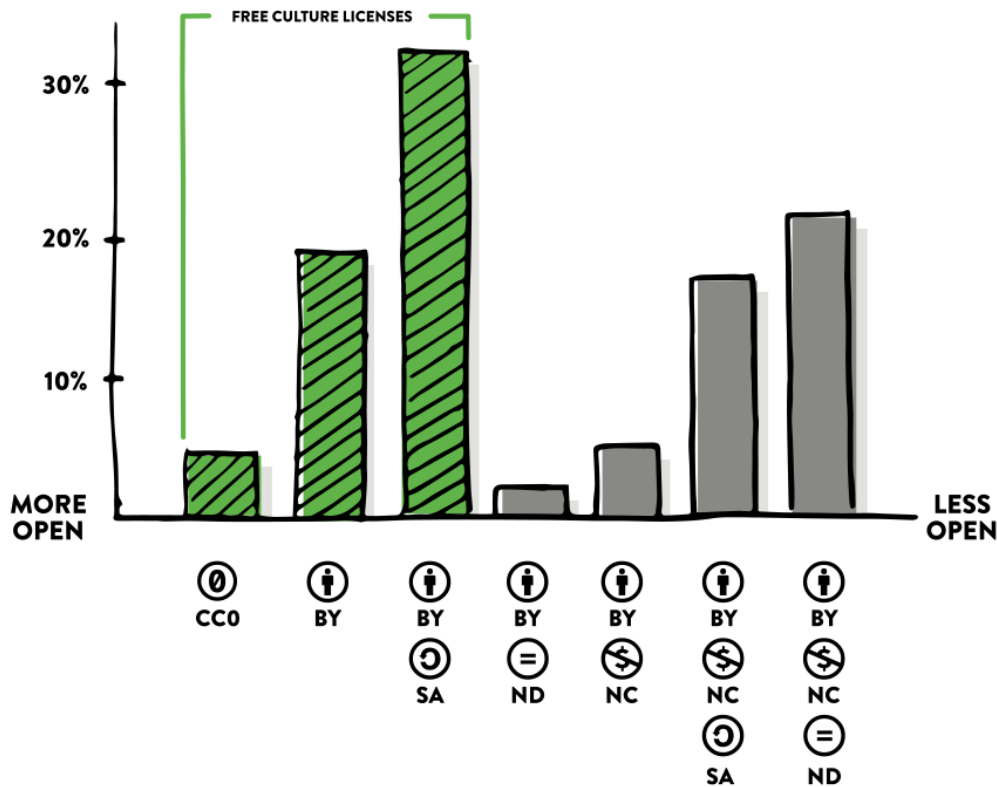
No se ceden los derechos, se le da permiso a terceros de hacer ciertos usos.

© creative
commons

¿Qué es Creative Commons?

Es una organización no gubernamental sin fines de lucro que tiene como propósito ayudar a **reducir las barreras legales** para poder compartir, mezclar y reutilizar el conocimiento, legalmente, en la era digital por medio del desarrollo de herramientas legales.

Creative Commons license use



Las Licencias permiten a los autores **decidir el nivel de libertad** bajo el cual desean liberar sus obras para que estas puedan ser compartidas, mezcladas y reutilizadas legalmente.

58%

allow commercial use

76%

allow ADAPTATIONS

2010

40%

Free culture licenses

Licenses that don't restrict commercial use or adaptations.

56%

2014

State of the commons 2014

CC representa una respuesta intermedia para **restablecer un equilibrio entre los derechos de los autores, las industrias culturales y el acceso del público en general a la cultura.**

- Leyes rígidas.
- Lentitud en la respuesta legislativa y las políticas públicas.



¿Por qué?



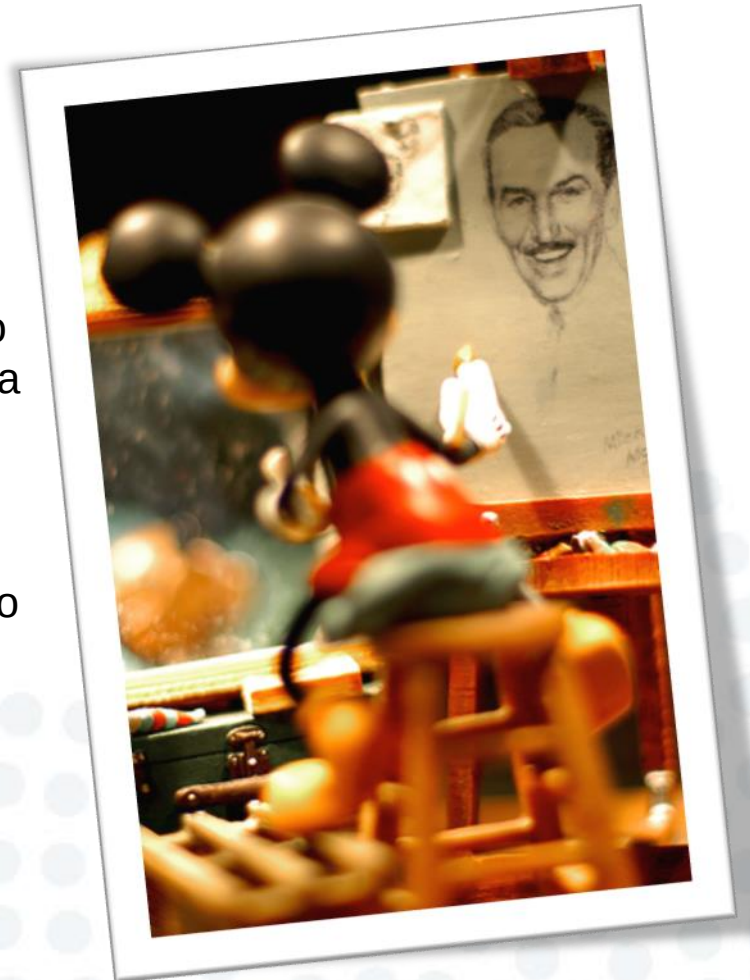
Porque no todos los autores/creadores desean ejercer sus derechos de autor bajo la tradicional fórmula “**todos los derechos reservados**” que ofrece por defecto la legislación autoral.

En contraposición, las Licencias Creative Commons ofrecen la posibilidad de decidir, estratégicamente, entre liberar su obra con “**algunos derechos reservados**” o incluso “**sin derechos reservados**”, con o sin usos comerciales, dependiendo de la licencia escogida y la legislación aplicable.

¿De quién fue la idea?

CC fue fundada por **Lawrence Lessig**, profesor de ciberderecho de Stanford y Harvard *Law School* junto con otros colaboradores y especialistas en informática y producción audiovisual.

La preocupación surgió a partir del «**Mickey Mouse act**», ya que el derecho de autor se había desvirtuado y no estaba cumpliendo el fin para el cual ha sido concebido: **incentivar la creación de nuevo conocimiento**.



El sistema de licencias 'CC'

Son un conjunto de **licencias estandarizadas** inspiradas en la licencia GPL (General Public License) que permiten expresar las condiciones de uso del material licenciado para su conocimiento inmediato por parte del usuario.



Atribución



Atribución-No comercial



Atribución-No comercial-Sin obra derivada



Atribución-No comercial-Compartir igual



Atribución-Sin obra derivada



Atribución-Compartir igual

<http://creativecommons.org/>

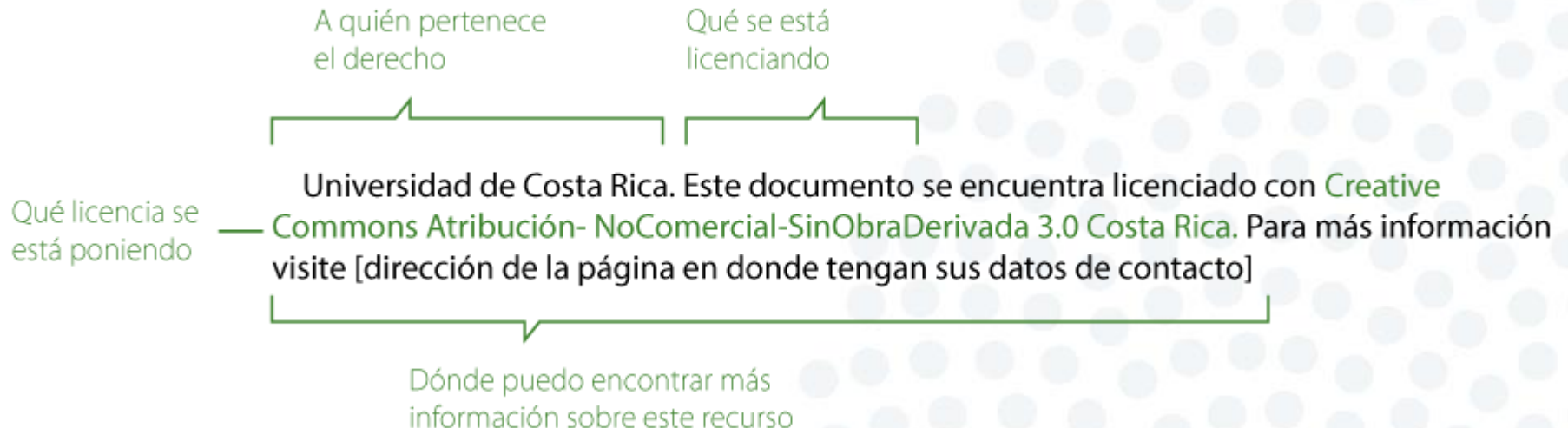
<http://creativecommons.org/licenses/>

<http://creativecommons.org/affiliates/cr/>

¿Cómo licenciar una obra?

El proyecto CC posee una plataforma web que ofrece una forma directa para expresar los derechos de autor y compartir con mayor seguridad las obras intelectuales a través de Internet.

<http://creativecommons.org/choose/>



Creative Commons $\neq$ Dominio público

Razones para usar Creative Commons

- Mejoran la distribución, difusión y calidad de las obras que circulan en la Internet.
- Facilitan y promueven la elaboración de obras derivadas y la generación de nuevo conocimiento al eliminar obstáculos legal y económicos, tales como complejos acuerdos bilaterales que es lo que ofrecen las concepciones tradicionales del derecho de autor.
- Facilitan el Acceso Abierto a la información para las Instituciones Públicas o productores de bienes culturales, académicos o educativos, cuya vocación es la difusión abierta.
- Permiten compartir las obras con diferentes niveles de libertad.

Razones para usar Creative Commons

- Sirven para cualquier tipo de obra, excepto *Software*, que tienen su propia licencia *General Public Licence* [GPL de la Fundación para el *Software Libre* [FSF].
- Son gratuitas.
- Permiten desarrollar nuevos modelos de negocio.
- Son herramientas legales estandarizadas.
- Tienen reconocimiento judicial (precedentes extranjeros, en CR aún no hay fallos).

Recomendaciones antes de licenciar una obra con Creative Commons [autores]

- Consultar a los co-autores de las obras colaborativas antes de asignar cualquier licencia.
- Revisar las normas de propiedad intelectual de sus trabajos para ver si se admite que licencien las obras con Creative Commons (recuerden que el patrono tiene el derecho patrimonial sobre las obras).
- Incluir los datos de contacto de los autores para facilitar que los contacten personas que deseen una licencia de uso que no esté dentro de los términos de la licencia de Creative Commons escogida.

Recomendaciones antes de licenciar una obra con Creative Commons [editores]

- Tenga claras las políticas institucionales y las de la revista.
- Seleccione una licencia que no riña con esas políticas. Hay que tomar en cuenta los diferentes escenarios dependiendo de la licencia elegida.
- Informar a los autores sobre la forma en que será licenciado su trabajo al ser publicado por esa revista.



@NenufarAzul

[www.facebook.com/creative
commonsstarica](https://www.facebook.com/creativecommonsstarica)